

Zona Bananera, Veintidós (22) de agosto de 2022 Rad.: 2022-00166

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho del señor Juez, una vez finalizados los términos para subsanar los yerros de la demanda de sucesión intestada de la causante **JOSEFA MARÍA NAVARRO CASTRO**, impetrada por **LACIDES GERMAN TAPIAS NAVARRO y CLAUDIA MILENA, CESAR AUGUSTO y ZAMIR EMILIO TAPIA LARIOS**, a través de apoderado, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFA MARÍA NAVARRO CASTRO**, señalados mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2022 SIRVASE PROVEER.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Zona Bananera, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2022.00166.00

TIPO DE PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: JOSEFA MARÍA NAVARRO CASTRO

**DEMANDANTE: LACIDES GERMAN TAPIAS NAVARRO y
CLAUDIA MILENA, CESAR AUGUSTO y ZAMIR EMILIO
TAPIA LARIOS**

**DEMANDADOS: JAIRO JESUS, EUCARIS JOSEFA,
ALEXANDRA JANET, GAVIS PATRICIA NAVARRO TAPIAS y
HEREDEROS INDETERMINADOS.**

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho realizará el estudio, a fin de determinar si se subsanó dentro de los términos procesales las falencias anotadas mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Por medio de auto de fecha 08 de agosto de 2022, este Despacho

inadmitió la presente demanda, al adolecer ciertas falencias señaladas en el mismo, por lo que se ordenó subsanarlas a fin de que sea admitida y darle trámite pertinente al asunto, no obstante, una vez transcurrido el término procesal establecido en el art. 90 del C.G. del P., se detecta que el extremo activo, no subsanó las anotaciones indicadas, por ende, se rechazará el presente asunto.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión intestada de la causante **JOSEFA MARÍA NAVARRO CASTRO**, interpuesta por los señores **LACIDES GERMAN TAPIAS NAVARRO y CLAUDIA MILENA, CESAR AUGUSTO y ZAMIR EMILIO TAPIA LARIOS** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFA MARÍA NAVARRO CASTRO** la presente demanda de sucesión intestada con fundamento en lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose, archívese copia de la demanda y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b089bf87cc586425dcade6ba801115b211ed7f0c66f13307499a81c7dccb1eb7**

Documento generado en 22/08/2022 09:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>